



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INSOLVENCIA
Radicado	05001-40-03-014-2020-00460-00
Deudor	LILA SUSANA LEMA DIAZ
Acreedores	SECRETARIA DE MOVILIDAD BELLO Y OTROS
Interlocutorio	0817
Asunto	Acepta sustituciones. Reconoce personería. Requiere liquidadora.

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a los diversos memoriales pendientes:

Sea lo primero aceptar se acepta la sustitución que MARÍA ELENA TABORDA MUÑOZ, con T.P. N° 274.138, apoderada de la parte demandante, hace a DANIELA BERRIO ARBOLEDA, con T.P. 350.316 (PDF 48). Se le concede personería a esta profesional del derecho, en los términos y para los fines del poder otorgado a la apoderada sustituida.

De igual modo, se acepta la sustitución que EDISON ANDREY CARDONA MORALES, con T.P. 199.298, apoderado del acreedor ALVARO JOSE PINO MARTINEZ, hace a MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ, con T.P. 168.567 (PDF 60). Se le concede personería a este profesional del derecho, en los términos y para los fines del poder otorgado al apoderado sustituido.

De igual modo, se reconoce personería a LUZ MARY ALAGUNA URREA, como apoderada general de JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

De otro lado, se requiere a la liquidadora LEIDY YULIANA GUTIERREZ HENAO para que aporte las constancias de notificación por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreedores, tal y como se ordenó en el auto de apertura del proceso de insolvencia, de fecha 17 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7a30e921494bced4872ecf44847450349247565781e4cd713c484fe0060be6**

Documento generado en 10/05/2022 09:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>